

AUTO NRO. 379

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

JAIME JARAMILLO MUÑOZ

CAROLINA TORRES

2022-00227

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que por la parte demandante allega prueba de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, pero no aporta escrito que contenga la notificación.

Adicionalmente., para los fines pertinentes, le hago saber que no se ha ordenado el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega al expediente para que allí obre el trámite de notificación de la demanda realizada a CAROLINA TORRES, sin que la misma surta efectos en este trámite, como quiera que, si bien se remite la demanda, sus anexos y el auto admisorio, no se envía el acto de notificación personal, esto es, el escrito mediante el cual se notifique, identifique el proceso con radicado y partes, y que contenga la advertencia establecida en la ley 2213 de 2022, en el sentido de que la notificación se entiende surtidas a los 2 días de haber recibido la misma.

Conforme con ello, deberá la parte interesada elaborar y remitir la

notificación con la demanda, anexos y auto admisorio y allegar a este Despacho prueba del envío y entrega, así como la copia cotejada de los documentos mencionados.

Vista la constancia secretarial que antecede, de cara a lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal. Para tal fin, se dispone la publicación en el registro nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned centrally on the page.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ